

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
08 JUN 2004	
SEC: 2	Nº 3339 HORA 1949

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo N°1 : Incorpórase a la Ley 25.415 el artículo 6° el que quedará redactado de la siguiente forma:

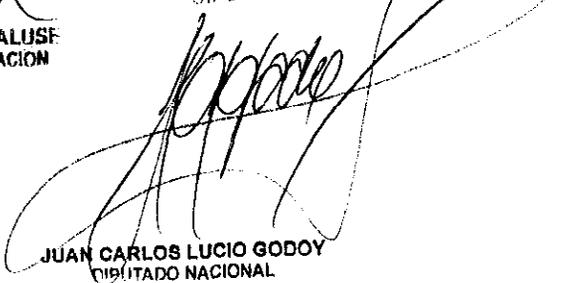
ARTICULO 6° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, con excepción de los que quedan a cargo de las entidades mencionadas en el artículo 3° se financiarán con los créditos correspondientes a la partida presupuestaria del Ministerio de Salud.

Artículo N°2: De Forma.


EDUARDO G. MACALUSE
DIPUTADO DE LA NACION


MARTA MAFFEI
DIPUTADA DE LA NACION


FABIAN DE NUCCIO
DIPUTADO NACIONAL


JUAN CARLOS LUCIO GODOY
DIPUTADO NACIONAL